



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: JAIME JULIO BERRIO

DEMANDADO: FIDUAGRARIA S.A., FIDUCIARIA POPULAR S.A. (CONSORCIO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADOS EN LIQUIDACIÓN PAR) Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP

VINCULADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RADICADO:13001-31-05-002-2019-00478-00

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que el proceso de la referencia fue devuelto por parte del Juzgado Décimo Laboral del Circuito mediante Oficio de fecha 27 de junio de 2023, encontrándose pendiente de avocar y continuar con el trámite pertinente, igualmente informo que el apoderado judicial de la parte demandante presentó impulso procesal en fecha 4 de julio de 2023, a fin de que se fije fecha para audiencia correspondiente. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias D.T. y C., cuatro (4) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., agosto cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que mediante auto de fecha 3 de mayo de 2023 este Despacho resolvió remitir el presente asunto al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cartagena, en cumplimiento del acuerdo N°CSBOA23-78 del 26 de abril de 2023 que ordenó la Redistribución de procesos y equilibrio de cargas en los Juzgados Laborales del Circuito de Cartagena, sin embargo, mediante Oficio de fecha 27 de junio de 2023, aquel Despacho remitió el presente asunto por no cumplir con los requisitos indicados en el acuerdo en mención, razón por la cual este Despacho avocará nuevamente su conocimiento, dejando entonces sin efecto la providencia de fecha 3 de mayo del año en curso.

Dicho lo anterior, resulta pertinente continuar con el trámite del proceso, por lo que teniendo en cuenta la providencia de fecha 10 de febrero de 2023, inmediatamente fijará fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente proceso, por las razones que se dejaron expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Dejar sin efectos la providencia de fecha tres (3) de mayo de 2023, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Tercero: Señalar el seis (6) de septiembre de 2023 a las 02:30 p.m., para celebrar Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas, y en caso de tener todos los presupuestos procesales, Audiencia de Tramite y Juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18954003>



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ARL

Correos electrónicos:

poliveros@procuraduria.gov.co

Demandante:

sernaposadaabogados@gmail.com

Demandada:

alfonsoplatavega@gmail.com

paola.cajiao@par.com.co

ar.ar.asesores@gmail.com

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

josedmoralesv@mvorgjuridica.com



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CARTAGENA

HOY, 9 DE AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 109